



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con acción real
Demandantes	Rodolfo Alejandro Beyer Mortler
Demandados	Ignacio De Jesús Galeano Arango
Radicado	05001 31 03 009 2017 00004 00
Asunto	No releva curador

El curador ad litem del acreedor hipotecario asignado en ese proceso, solicita su relevo del cargo¹, arguyendo que se comunicó con su representado y éste le manifestó que dispone de abogado.

No obstante, al interior el expediente no yace prueba de que aquel haya comparecido al proceso, por lo que, de conformidad con el artículo 56 del C.G.P., el curador actúa en el proceso **hasta cuando concurra la persona a quien representa o un representante legal o judicial**, según el caso, por lo que, se deniega su petición y debe continuar con la representación que viene ejerciendo hasta tanto comparezca el ejecutado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

¹ Archivo 19 del expediente digital

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30c163c80e25fadf6b7edcabb9fc4d6949bd770d7d1abc5b5a4ca686d8c5bf1**

Documento generado en 12/12/2022 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>